

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 11001333170120140000500²
EJECUTANTE: ALBERTO ELÍAS TORO RAMÍREZ
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. -

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Procede el despacho a reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Lo anterior, atendiendo que, no fue posible adelantarse la audiencia programada para el día 01 de marzo de 2022, toda vez que, por error involuntario, no se notificó a las partes el auto de 18 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, D.C. Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **15 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m.**

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuaY550s1F1KjEhaglpmlHQB218HinfE2_hAsDVJTmoYLA?e=bcEBk6

La audiencia se adelantará de manera virtual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, para tal efecto las partes deberán ingresar al siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/13525371>

SEGUNDO: Se exhorta a los apoderados, a efectos de llevar a cabo de manera eficiente la audiencia, allegar por lo menos con una hora de antelación, los documentos que deban incorporarse en la audiencia, tales como poderes, certificados o actas del comité de conciliación, entre otros. Para tal efecto, deberán remitirse los documentos al correo institucional del despacho: jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se reconoce personería adjetiva al abogado Hernán Felipe Jiménez Salgado, identificado con C. C. No. 79.899.841, y T.P. No. 211.401 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a04b2ad8c43adad77392737a0878958df2b5c04ccd34568fe7053c2b
c05b4c70

Documento generado en 04/03/2022 09:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>